

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP117/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, B. C., por el ejercicio fiscal 2007.

Mexicali, Baja California, a 27 de noviembre de 2008

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP117/2008

“2008, Año de la Educación Integral con Calidad y Equidad”.

..... 2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, fungieron como Directores Generales de la Entidad los CC. Lic. Juan Francisco Ibarra López, Dra. Adriana Carolina Vargas Ojeda y María Eugenia Castellanos González, por los períodos del 1 de enero al 19 de febrero, del 20 de febrero al 30 de noviembre y del 1 al 31 de diciembre de 2007, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número 501, de fecha 27 de marzo de 2008, la C. María Eugenia Castellanos González, en su carácter de Directora General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/660/2008 de fecha 1 de abril de 2008.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP117/2008

“2008, Año de la Educación Integral con Calidad y Equidad”.

..... 3

Con fecha 11 de enero de 2008, mediante oficio número DAPMU-DT/014/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad, del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2007, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP-DT/150/2008 y DAPMU-DT/334/2008 de fechas 6 de mayo y 24 de septiembre de 2008, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números 774 y 1351 de fechas 28 de mayo y 7 de octubre de 2008, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por la C. María Eugenia Castellanos González, en su carácter de Directora General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPP-DT/218/2008 y DAPMU-DT/380/2008 de fechas 4 de junio y 10 de octubre de 2008, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 19 de junio y 14 de octubre de 2008, los CC. C.P. Luis Landeros Campos, Lic. Ivonne Calderón Solórzano y C.P. Olga Erica García Ramírez, en su carácter de Jefe de Finanzas, Subdirectora Administrativa y Encargada del Área de Presupuestos, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2007, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP117/2008

“2008, Año de la Educación Integral con Calidad y Equidad”.

..... 4

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

I. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por la siguiente observación:

1. La Entidad durante el ejercicio expidió recibos de ingresos por donativos en especie, los cuales son deducibles de impuestos por un monto de \$ 1'063,758 sin haber recibido los servicios o bienes correspondientes, incumpliendo con la Norma Técnica No. P-10. **(Ver Anexo 1).**

II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por la siguiente observación:

1. La Entidad no realizó ni remitió los avances comparativos de egresos, trimestrales y acumulados del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2007, de gestión financiera, presupuestal y programática de la valuación financiera de los programas que respaldan su Presupuesto de Egresos por \$83'726,738 al Congreso del Estado.

Incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California y el Artículo 54 Fracción II, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP117/2008

“2008, Año de la Educación Integral con Calidad y Equidad”.

..... 5

III. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por las siguientes observaciones:

1. La Entidad presentó en sus registros contables al cierre del ejercicio, un saldo de Cuentas por Pagar de \$ 8'293,110 a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, por concepto de consumo de agua potable y convenio de obra, sobre los cuales no se han realizado las gestiones, a fin de convenir y/o liquidar el adeudo.
2. La Entidad no proporcionó padrón de bienes inmuebles, que demuestre la existencia física además de la documentación legal que acredite la propiedad y/o uso que al 31 de diciembre de 2007 asciende a \$ 44'539,454.

Incumpliendo en consecuencia, con lo dispuesto en el Artículo 08 Fracciones III, IV y VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

IV. Como resultado de la revisión, además de las observaciones señaladas anteriormente, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública de la Entidad:

1. La Entidad presentó al cierre del ejercicio saldos con antigüedad mayor a un año en Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar, sin evidencia de haberse realizado gestión alguna de cobro o de pago por montos de \$ 109,117 y \$ 104,998 respectivamente.

Cabe señalar que durante el ejercicio de 2007 se originaron cuentas por cobrar derivada de los eventos "3era. Cabalgata de Reyes Magos" y "118 Aniversario de Tijuana" por los montos de \$ 981,787 y \$ 163,564, respectivamente, mismos que a la fecha de nuestra revisión no se ha llevado a cabo la recuperación.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP117/2008

“2008, Año de la Educación Integral con Calidad y Equidad”.

..... 6

2. La Entidad no ha efectuado conciliación entre los saldos contables del Activo Fijo y los saldos del documento denominado “Reporte de Inventarios de Activo Fijo” que presentan montos de \$ 6’467,341 y \$ 2’989,910, respectivamente, presentando una diferencia contra registros contables de \$ 3’477,431 de menos en el Padrón de Activos Fijos.

3. Con respecto a las autorizaciones requeridas para ejercer el Presupuesto de Egresos se observa lo siguiente:

a) La Entidad inició el ejercicio de su Presupuesto de Egresos por \$ 58’020,000, sin contar con la autorización de Cabildo Municipal, toda vez que le fue autorizado hasta el 2 de marzo de 2007.

Incumpliendo en consecuencia, con lo dispuesto en los Artículos 17 y 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

b) La Entidad ejerció sin la autorización de Cabildo Municipal la quinta y sexta modificaciones consistentes en ampliaciones por \$ 11’600,000; disminuciones por \$7’600,000 y transferencias por \$ 8’144,650, toda vez que a la fecha no han sido aprobadas.

Asimismo, afectó la modificación al cierre, consistente en ampliaciones por \$ 1’721,488 y disminuciones por \$4’425,154; sin previa autorización de su Junta de Gobierno y Cabildo Municipal, toda vez que a la fecha no han sido autorizadas.

Incumpliendo en consecuencia, con lo dispuesto en el Artículo 43 Fracción IV penúltimo y último párrafos, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP117/2008

“2008, Año de la Educación Integral con Calidad y Equidad”.

..... 7

4. La Entidad realizó transferencias de recursos restringidos en las partidas 400 "Maquinaria mobiliaria y equipo" y 500 "Inmuebles y Plantas" consistentes en ampliaciones por \$895,000 y disminuciones por \$ 6'054,961.

Siendo estos grupos restringidos en el movimiento del recurso asignado, incumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal del ejercicio fiscal 2007.

5. La Entidad celebró Convenios de Colaboración con el Fideicomiso Tía Cecilia y DIF Estatal con el objeto de otorgar becas a menores en situaciones de vulnerabilidad y llevar a cabo los programas de raciones alimenticias, respectivamente, derivándose las siguientes observaciones:

A) Convenio de Colaboración con el Fideicomiso Tía Cecilia.

- a) La Entidad no pagó de forma mensual \$ 500 por beneficiario, ya que en algunos casos se pagaron importes mayores en una sola exhibición, por acumularse varios meses en un solo pago bimestral o semestral. Contraviniendo el acuerdo de la Junta de Gobierno del 30 de Mayo de 2007 y con la Cláusula Quinta del citado convenio.
- b) No proporcionó el padrón de menores beneficiados con el otorgamiento de becas, con el cual fuera posible determinar el cumplimiento del perfil de vulnerabilidad de los mismos, acorde a lo estipulado en la Cláusula Quinta del convenio.
- c) La Entidad registró contablemente egresos por concepto de becas por \$ 1'196,000 hecho que no corresponde con el registro programático, ya que dentro del alcance de metas se reflejó un logro de 741 becas, que corresponde a \$ 3'705,000, existiendo en consecuencia una variación por \$ 2'509,000.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP117/2008

“2008, Año de la Educación Integral con Calidad y Equidad”.

..... 8

Incumpliendo en consecuencia de lo descrito en los incisos anteriores con lo dispuesto en los Artículos 37, 48 y 52 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

B) Convenio de Colaboración con el DIF ESTATAL.

- a) La Entidad no proporcionó los padrones de niños beneficiados por escuela; los informes mensuales de raciones frías y calientes, así como el padrón de beneficiarios por cada una de las modalidades de despensas otorgadas.
- b) La Entidad no proporcionó los registros de los desayunos ni la documentación que sustente los desayunos reales entregados así como de 36,045 despensas otorgadas durante el ejercicio 2007.
- c) La Entidad no proporcionó conciliación de los registros de ingresos y egresos presupuestales correspondientes a los programas de desayunos escolares del Fondo de Aportaciones Múltiples del Ramo 33 federal (FAM), con los registros de entradas y salidas de los movimientos de la cuenta bancaria.
- d) Así mismo, no elaboró el proyecto de inversión para ejercer el recurso generado por las cuotas de recuperación y los rendimientos bancarios, por lo que se desconoce el fin por los recursos obtenidos.
- e) Además, no proporcionó evidencia de haber realizado los pagos de las cuotas de recuperación dentro los 10 días del siguiente mes posterior al que corresponda la entrega de los insumos, a DIF-ESTATAL.

Incumpliendo consecuentemente en las Cláusulas Segunda, Tercera Fracciones I, II, Cuarta Fracciones II, III, IV, V, VI, VIII, IX y Séptima Fracciones III, IV y Cláusula Octava del Convenio de Colaboración entre DIF-Tijuana y DIF-Estatal.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP117/2008

“2008, Año de la Educación Integral con Calidad y Equidad”.

..... 9

6. La Entidad proyectó en su presupuesto de egresos, el pago por concepto de “Consumo de agua potable” para el ejercicio 2007, por \$ 334,000, destacando que durante el ejercicio el consumo por este concepto ascendió a \$ 3'249,901.

Lo anterior incumple con el Artículo 19 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

7. Durante el ejercicio, la Entidad afectó en forma incorrecta la partida 225 “Consumo de agua potable” con un importe de \$176,479 correspondientes al pago de consumo de agua embotellada. Omitiendo afectar la partida específica creada para tal fin.

Incumpliendo en consecuencia de lo antes expuesto con lo señalado en los Artículos 37 y 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

8. A la fecha de la revisión, el Presupuesto de Egresos autorizado y ejercido del ejercicio fiscal 2007, no se ha publicado correctamente en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en los términos previstos en el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Lo anterior, considerando que la Entidad omitió presentar dentro de la citada publicación, su Presupuesto de Egresos autorizado a nivel de programas, grupo de gastos y partidas, además de que lo publicado es ilegible.

9. La Entidad presenta dentro del cierre presupuestal enviado en Cuenta Pública un monto ejercido de \$ 83'726,738 correspondientes a 182 metas programadas, de las cuales:

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP117/2008

“2008, Año de la Educación Integral con Calidad y Equidad”.

..... 10

- a) En 16 de las 182 metas señaladas, su logro no alcanzó el 50% de lo proyectado.
- b) 8 metas no fueron realizadas.
- c) En una meta, se utilizó una unidad de medida que no permite cuantificar los logros obtenidos con el recurso erogado.
- d) En 12 de las 182 metas logradas, no proporcionó documentación comprobatoria del logro.
- e) La Entidad no incluyó como parte de su estructura programática una meta a través de la cual se observen, los desayunos fríos y calientes otorgados durante el ejercicio.

Incumpliendo con lo señalado en los Artículos 4,16 y 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p.- Expediente/Archivo.

VALC/MABR/JCAL/JLVM/DCM/*lydia

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

ANEXO 1

NOMBRE	No. RECIBO	FECHA	IMPORTE
Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A.	17681	10 ene 07	\$ 499,500
Fracc. San Marino S. de R. L.	17456	9 nov 06	65,580
Gasmart Comercialización S.A.	17557	13 dic 06	81,975
Gasmart Comercialización S.A.	17462	10 nov 06	82,425
ICR, S.A de C.V.	17700	12 ene 07	3,878
MBCM Desarrollos S.A. de C.V.	(1)	(1)	(1)
Productos de Uva S.A. de C.V.	18179	25 jul 07	164,850
Grupo Avolar SA. De C.V	17719	17 ene 07	110,300
Tiendas Goza S.A. de C.V.	17814	2 feb 07	55,250
TOTAL			\$ 1'063,758

(1) Recibo no localizado